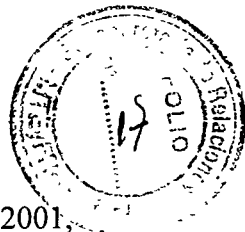




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL



DOCUMENTO NRO. III: En Buenos Aires, a los 6 días del mes de Diciembre de 2001, siendo las 15:00 hs, se reúne los Señores Rogelio RODRIGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO, Claudio CARNOVALE, Héctor AMADIO, Carlos GONZALEZ, Julio BUSTAMANTE y José RODRIGUEZ, en representación del la **Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina**, con domicilio en JB Ambrosetti 134 de esta Ciudad, y en adelante "**FOEESITRA**", y por la otra parte, Juan José SCHAER, en representación de **Telecom Argentina Stet France Telecom SA**, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 50, de esta Ciudad, y en adelante "**TELECOM**", quienes realizan el siguiente acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Continuando con lo consensuado en el documento Nro I, y en función de las diferencias respecto de las relaciones laborales que son motivo de discusión en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos y que los llevaron a solicitar a ese ministerio un procedimiento voluntario de mediación, resuelven tratar en ese ámbito los temas que han sido objeto de reclamos por parte de la entidad gremial y que hasta la fecha, no han podido ser resueltos entre las partes.

SEGUNDO: Por lo expuesto en la cláusula primera y sin que las partes hagan una renuncia expresa a sus derechos, se acuerda discutir condiciones de trabajo para las actividades de información comercial a través del canal telefónico y telemarketing (Call Center), de los servicios integrales que brinda **TELECOM**, que correspondan a tareas de personal de base y que se definirán dentro del presente acuerdo, dentro de un plazo de 180 días a partir de la fecha, prorrogable por común acuerdo de las partes.

2.1) Queda expresamente estipulado que a estas funciones les resultarán aplicables únicamente las condiciones laborales que las partes acuerden en este marco de discusión.

2.2) Las partes acuerdan que durante la discusión de las nuevas condiciones laborales, no existirá novación en las condiciones de trabajo y salariales del personal que efectúe funciones laborales en las actividades motivo de reclamo por la FOEESITRA en el Ministerio de Trabajo.

2.3) Las partes convienen que la discusión de las condiciones de trabajo, podrían llegar a generar convenios en distintos ámbitos geográficos, de acuerdo a las condiciones existentes en las diversas regiones donde los mismos se establezcan.

2.4) Telecom efectuará las retenciones por aportes sindicales y aportes y contribuciones para la Seguridad Social, conforme lo establecido en la legislación vigente.-

2.5) Lo aquí pactado será de aplicación una vez que se produzca la homologación en términos de ley por parte de la autoridad de aplicación.